



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Escuela de Posgrado**

**Violencia contra la mujer y el respeto de sus derechos fundamentales en  
salvaguarda de su dignidad humana**

**Tesis**

**Para el optar Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias  
Penales y Criminológicas**

**Autor**

**Santos Cesar Silva Ugaz**

**Asesora**

**Mtra. María Rosario Meza Aguirre**

**Huacho – Perú**

**2025**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

## METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Silva Ugaz, Santos Cesar	27559556	15 – 01 – 2025
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Meza Aguirre, María Rosario	17859377	0000-0003-3736-5903
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Rivera Jiménez, Silvio Miguel	15724463	0000-0002-7293-4182
Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481
Bailón Osorio, Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548

# Santos Cesar Silva Ugaz 2024-074854

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN SALVAGUARDAR DE SU DIG...

 Quick Submit

 Quick Submit

 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION\_Tesis Posgrado 2024

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3069226356

Fecha de entrega

6 nov 2024, 8:46 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

6 nov 2024, 9:05 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

INFORME\_FINAL\_DE\_TESIS\_-\_SANTOS\_CESAR\_SILVA\_UGAZ.pdf

Tamaño de archivo

584.2 KB

77 Páginas

15,160 Palabras

79,882 Caracteres



Página 2 of 83 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3069226356

## 17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Fuentes principales

16%  Fuentes de Internet

6%  Publicaciones

5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

A Rosaline, mi esposa, por su apoyo inquebrantable.

A mis hijos: Celeste, Mcreizzt y Fordlevs, por constituir el espacio formidable de mi vida.

SANTOS CESAR SILVA UGAZ

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a los maestros de la Facultad Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión”, por su sabiduría para dirigir sus enseñanzas hacia mi persona y lograr convertirme en abogado y, hoy, magíster.

Mi agradecimiento especial a aquellos maestros que, junto a nosotros, los alumnos, bregaron, en los aciagos momentos que la Escuela de Derecho y Ciencia Política corría el riesgo de clausurarse por diversas circunstancias.

SANTOS CESAR SILVA UGAZ

## ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLA	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2 Bases teóricas	16
2.3 Bases filosóficas	31

2.4	Definición de términos básicos	32
2.5	Hipótesis de investigación	35
2.5.1	Hipótesis general	35
2.5.2	Hipótesis específicas	35
2.6	Operacionalización de variables	36
CAPÍTULO III		37
METODOLOGIA		37
3.1	Diseño metodológico	37
3.2	Población y muestra	37
3.3	Técnicas de recolección de datos	38
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	38
CAPÍTULO IV		39
RESULTADOS		39
4.1	Análisis de resultados	39
4.2	Contrastación de Hipótesis	46
CAPÍTULO V		51
DISCUSIÓN		51
5.1	Discusión de resultados	51
CAPÍTULO VI		53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		53
6.1	Conclusiones	53
6.2	Recomendaciones	54
CAPITULO VII		56
REFERENCIAS		56
7.1	Fuentes bibliográficas	56
7.2	Fuentes electrónicas	58
ANEXOS		60

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana.....	39
Tabla 2. Ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad .....	40
Tabla 3. El trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia.....	41
Tabla 4. La drasticidad de la Ley 30364, delitos de agresiones, lesiones leves, graves, daño psíquico y feminicidio ha reducido en índice de violencia a la mujer.....	42
Tabla 5. El problema de la violencia contra la mujer debe atacarse de modo preventivo desde las familias que afrontan estos problemas con equipo multidisciplinario de profesionales.....	43
Tabla 6. El exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor.....	44
Tabla 7. Debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género.....	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana.....	39
Figura 2. Sobre si ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad.....	40
Figura 3. Sobre si el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia.....	41
Figura 4. Sobre si la drasticidad de la Ley 30364, delitos de agresiones, lesiones leves, lesiones graves, daño psíquico y feminicidio ha reducido en índice de violencia a la mujer.....	42
Figura 5. Sobre si el problema de la violencia contra la mujer debe atacarse de modo preventivo desde las familias que afrontan estos problemas con equipo multidisciplinario de profesionales preventivo de la violencia, debe atacarse desde las familias que afrontan estos problemas con equipo multidisciplinario de profesionales.....	43
Figura 6. Sobre si el exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor.....	44

Figura 7. Sobre si debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género.....45

## RESUMEN

**Objetivo:** Evaluar si la violencia contra la mujer vulnera el respeto a sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana. **Materiales y Métodos:** es una labor investigativa no es apto a ser experimental, se basó en el criterio observacional de rigurosidad, de carácter aplicado, siendo su finalidad de operar un examen descriptivo del contexto en investigación, identificar cierta amansa que está latente a afectar a la familia y a la realidad social, se basó en el paradigma mixto, siendo (cuantitativamente) se llegara a contar con población que se desprenderá su muestra, posteriormente, serán analizados, valorizado por el interesado (cualitativo). **Resultados:** la violencia que afecta a la mujer es el efecto de la salud enquistado en nuestra sociedad, los datos estadísticos del INEI reflejan la alzada de estos hechos, donde se registraron 175528 denuncias de sasos de violencia que afecta a la mujer dentro de los 9 meces del 2023 y 150 feminicidio en el año. **Conclusiones:** 80 %, debe extremarse el compromiso para combatir las modalidades de violencias que afecta a la mujer, para que prevalezca el principio de igualdad de género, se respete la Constitución Política, se aplique con rigurosidad la Ley 30364, prevalencia de las prerrogativas básicas, la mujer se desarrolle como tal, se contrarreste toda forma de discriminar, en concordancia con la Convención Belém Do Pará, esto establecido para prevención y erradicación de todo maltrato contra las mujeres, pleno reconocimiento del goce y tutela jurídica de los DD.HH.

**Palabras claves:** Derechos fundamentales, violencia contra la mujer y dignidad humana.

## ABSTRACT

**Objective:** To evaluate whether violence against women violates respect for their fundamental rights in safeguarding their human dignity. **Materials and Methods:** it is a research work and is not suitable for being experimental, it was based on the observational criterion of rigor, of an applied nature, its purpose being to operate a descriptive examination of the context under investigation, to identify a certain tameness that is latent to affect the family and the social reality, was based on the mixed paradigm, being (quantitatively) a population that will be derived from its sample, subsequently analyzed, valued by the interested party (qualitative). **Results:** violence that affects women is the effect of health entrenched in our society, the statistical data of the INEI reflects the rise of these events, where 175,528 complaints of cases of violence that affect women were registered within the 9 months of 2023 and 150 feminicides in the year. **Conclusions:** 80%, the commitment must be extreme to combat the forms of violence that affect women, so that the principle of gender equality prevails, the Political Constitution is respected, Law 30364 is rigorously applied, prevalence of basic prerogatives, women develop as such, all forms of discrimination are counteracted, in accordance with the Belém Do Pará Convention, this established for the prevention and eradication of all abuse against women, full recognition of the enjoyment and legal protection of human rights.

**Keywords:** Fundamental rights, violence against women and human dignity.

## INTRODUCCION

En la legislación nacional, se halla establecido un conjunto de normas que versa sobre la defensa de la persona humana, y la protección a la dignidad. Aun todavía persiste con intensidad las violencias que son ejercido a afectar a la mujer, conductas tendientes a subordinar, basado en la desigualdad de género. En tanto, como investigación desarrolla un análisis del fenómeno de la violencia, la materializa los hechos, las amenazas que representa, trabajos de prevención, el empoderamiento de la mujer, en relaciona a la Ley 30364; las medidas establecidas por el Estado no impacto en disminución; el endurecimiento de las Leyes no dio resultado y ello en nada ha quebrantado el lado subjetivo doloso del agente para disminuir la violencia. Este estudio propugna disminuir los modos de violencia, por lo que el Estado debe orientar y trabajar aún más en la parte preventiva, en concordancia con la ley 30364. El problema de la violencia se debe atacar desde el seno familiar; donde conviven sus integrantes, es necesaria la intervención de un equipo multidisciplinario de profesionales, psicólogos, educadores así como invertir en infraestructura en hogares refugio, debe haber más empatía por las autoridad competente, con la atención debida desde que acuden las víctimas, y sus respectivas sanciones rigurosas y efectivas hacia los agresores para, así poder contrarrestar el flagelo de la violencia familiar.

Por tanto, como estudio de rigurosidad académica, y ser sustentado en la casa universitaria de estudio, adopta lo estipulado en la norma y su reglamentación, bajo la siguiente estructura: Capítulo I, este apartado lo contiene el problema especificado, los objetivos establecidos, la factibilidad. Capítulo II, aquí conforma el marco de la teoría,

estudios abordados anteriores, como tesis, ensayos, artículos; Capítulo III, en este punto encierra la dimensión metodológica, los instrumentos utilizados en recabar datos., Capítulo IV. Aquí incluye la discusión y las inferencias deducidas.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Pese a que impera un marco normativo amplio en nuestra sociedad acerca de la “defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad”, aún se deja denotar con gran intensidad el maltrato a la mujer en cualquiera de sus formas (físico, psicológico, sexual y económico), discriminaciones y subordinaciones que se coligen con las desigualdades de género, constituyéndose en un problema latente en nuestra sociedad que merece ser estudiado; de ahí emerge el presente trabajo de investigación de Tesis titulado: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN SALVAGUARDA DE SU DIGNIDAD HUMANA.**

La investigación propugna en primer orden, realizar labor explicativa para conocer la materialidad de los hechos, y la amenazas que estas vienen representando, el estudio busca identificar oportunidades y fortalezas como: trabajo de prevención contra el abuso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, empoderamiento de la mujer, otros mecanismos en concordancia con la Ley 30364, con la finalidad de ir erradicando la violencia; pues ellas merecen respeto, si las actuales medidas represivas del Estado no han causado mayor impacto, se debe reorientar por la parte preventiva también normada en la Ley 30364; cabe preciar que este extremo es netamente literal, pues no se ha previsto presupuesto gubernamental alguno para trabajo de prevención.

El problema de la violencia, debe atacarse desde el seno donde conviven los integrantes de las familias que afrontan estos problemas, debiendo ser asistido por un equipo multidisciplinario de profesionales, como: psicólogos, educadores, trabajadores sociales y abogados para generar emociones de afecto, cariño entre ellos, educación en valores, salud, empleo, presupuesto para infraestructura en hogares refugios temporales para las víctimas, mayor empatía de las autoridades competentes, desde que las víctimas acuden a sus instalaciones, que los agresores reciban sanción efectiva y oportuna acorde a Ley. Además, educación adecuada que debe darse a los niños y adolescentes sobre respeto a la igualdad de género.

La vida, la libertad e igualdad son derechos con los que llegamos a la naturaleza, positivizados como fundamentales en la moldura de la dignidad de la persona, derechos de los seres humanos que, para esta realidad social en que vivimos, no pueden ser vulnerados por ningún motivo; sin embargo, la violencia contra la mujer va en alzada, lo que refleja la débil y excesivas formalidades al momento de aplicar la Ley, no viene dando resultado la política de endurecimiento de normas adoptadas por el Estado, como: medidas de protección dentro de las veinticuatro horas, improcedencia de la conciliación y/o principio de oportunidad cuando de delito de lesiones se trate (arts. 121 B, 122 B y 124 B del Código Penal), así como, el 108 B (feminicidio), ello en nada ha quebrantado el lado subjetivo doloso del agente, pues éstos al no tener una sanción oportuna o gozar de impunidad reinciden hasta llegar a las muertes violentas, y muchas de las víctimas contaban con medidas de protección, observándose la inoperancia de las autoridades.

La humanidad a través de la historia, viene bregando por la prevalencia de los derechos humanos, que se respeten a plenitud, que la mujer se desarrolle como tal, haciendo valer el respeto de todos sus derechos, así las NN.UU. recalca la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en concordancia con la Convención de Belém Do Pará Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al igual que otros instrumentos internacionales, en consecuencia a la mujer se le reconoce el goce, ejercicio y protección de los DD.HH., el tesista considera que el Perú debe extremar su compromiso para la erradicación de toda forma de violencia contra ellas, buscando la prevalencia del principio de igualdad de género, que se respete la Constitución Política, se aplique con rigurosidad la Ley 30364.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿En qué medida, la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**PE1.** ¿En qué medida, ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad?

**PE2.** ¿En qué medida, el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia?

### **1.3. Objetivos de la Investigación.**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Evaluar si la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**OE1.** Explicar si ha sido eficaz el marco normativo imperante en la defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad.

**OE2.** Determinar si el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia.

### **1.4. Justificación de la investigación**

Es un problema de actualidad de índole nacional, donde la política del Estado no viene asestando una lucha severa a este flagelo de salud mental enquistado en nuestra sociedad, los datos estadísticos del INEI nos reflejan que en los primeros nueve meses del 2023 se registraron 175528 denuncias de violencia contra la mujer y 150 feminicidios en el año, y esto va en alza durante el

presente año, ello implica que, los agresores reciben sanciones benévolas o gozan de impunidad.

La drasticidad de las normas: Ley 30364, las agresiones, lesiones leves, lesiones graves y daño psíquico por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar regulados por los arts. 121 B, 122 B y 124 B del Código Penal, así como, el 108 B (feminicidio), no ha merecido mayor impacto en los agresores para frenar estos hechos, persistiendo el dominio patriarcal de subordinación de la mujer al hombre, vulnerándose sus derechos fundamentales al igual que dignidad como persona reconocida supranacionalmente.

Se pretende reflexionar sobre estos hechos de violencia en el marco de la prevención conforme lo prevé la Ley 30364, para ello se requiere mayor empatía del gobierno y sus autoridades; no es dable la inexistencia o insuficiencia de casas refugios temporales para albergar a las víctimas, quienes tienen que retornar al hogar donde está su agresor; la débil aplicación de la ley por las autoridades competentes con sanciones mínimas de trabajo comunitario, no hace más que generar impunidad del agresor, quienes reinciden en estos hechos llegando al feminicidio.

La finalidad es fomentar el conocimiento de la Ley N° 30364, desde la infancia hasta la senectud en la población; teniendo en cuenta sus principios rectores que la orientan; para eliminar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer y permitir la igualdad de género. Así, en las circunstancias que ameriten actuar con la debida diligencia, atención oportuna e inmediata, en caso de verse vulnerados los derechos de la mujer; aplicando procedimientos sencillos para

ejecutar las sanciones a quienes las afecten, con cualquier tipo de violencia; lo que implica también, priorizar el interés superior del niño en casos de violencia, dado a que éste viene circunscrito siempre a una familia; lo que conlleva a lograr una comunidad más democrática y equitativa en derechos, entre el hombre y la mujer.

## **1.5 Delimitación del estudio**

### **De espacio**

El problema de la violencia contra la mujer ocurre en todo el territorio peruano, se ha delimitado el centro de operaciones para su realización a la ciudad de Huacho-Huaura.

### **De tiempo**

De diseño no experimental, pero de corte y/o estudio longitudinal, se recopilará información valedera relacionado con el problema en los últimos tres años.

### **De alcance**

Óptica de estudio mujeres víctimas de agresiones, alcanza a los machistas y maltratadores; así como a los encargados de la investigación y proceso de estos hechos (policías, fiscales y jueces).

## 1.6 Viabilidad del estudio

Reflexionaremos acerca de los fundamentos primeros de origen, esencia y naturaleza (metafísico) a decir de Aristóteles de igualdad, libertad y justicia, por ser estos los cimientos de la conformación de un Estado, la Revolución Francesa rompe un paradigma de cambio en lo político y social, se va asentando la democracia discriminando múltiples derechos de igualdad entre el hombre y la mujer, surgen los movimientos feministas internacionales, y progresivamente se va debelando el manto de la violencia contra la mujer que, siempre existió pero que, estaba prohibido hablar, la Declaración Universal de los DD.HH., la Constitución Política, Ley 30364 y otras conexas, reconocen igualdad de derechos; sin embargo, aún persiste la brecha de 30 % a 70 %, en los cargos públicos y puestos expectantes, aún no se ellas no gozan a plenitud la igualdad de género.

Por último, debemos reeducarnos (familia, colegios, universidad y demás instituciones del Estado) en una filosofía y ética en valores morales de respeto, justicia, igualdad de género, disciplina, lealtad y otros, a fin de fortalecernos de su importancia en el hogar y sociedad; de modo tal que se vaya desterrando progresivamente la violencia a la mujer en salvaguarda del irrestricto respeto de sus derechos fundamentales y su dignidad como persona.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. Investigaciones Internacionales

(Bermúdez y Solís, 2021), Investigación titulada: *“La vulneración de derechos, su incidencia en la salud mental de mujeres víctimas de violencia”*. Presentada en la Universidad Tecnológica Indoamericana- Ecuador. Este un análisis a la parte del derecho humano desde el plano legal. Se concibe como aquellos derechos que ostenta la persona con el objetivo de proteger su dignidad como ser humano. Se ha constatado que se viene elevando el índice de vulneración distintos derechos, incrementarse en relación al género femenino, es una situación que se vino arrastrándose de generaciones anteriores. Dado estos hechos, el objetivo fue establecer la incidencia que viene causando el menoscabo de estos derechos desde el plano de violencia de género, viendo el impacto que viene dándose la protección desde el plano jurídico. Metodología: el paradigma empleado fue cualitativo, de un nivel descriptivo, hizo uso de distintos métodos de estudio. Concluyó: realizado la investigación el autor ha sostenido si bien es cierto que podemos encontrar un conjunto de normas de jerarquía internacional como también nacional establecidos para proteger a estos Derechos Humanos que asiste a la mujer que es objeto de maltrato, en la actualidad todavía sigue generándose violencias, lo que evidencia que todavía viene a ser una responsabilidad por cumplir para que

pueda darse una protección verdadera fuera de desigualdades entre una mujer y un hombre, que yo siempre ha sido diferenciado por la concepción de poder, por el hecho de darle poco valor a la mujer, y verle sea siempre subyugado al hombre. Por tanto, los efectos que genera la violencia contra una femina, esta se puedan ver en manifestaciones de ansiedades, resentimiento, como estrés posterior trauma. Siendo necesario trabajarse en programas estatales eficientes para mitigar los efectos negativos.

(Galiano, et al, 2022) investigación Titulada: “*violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.*”, presentado en la Universidad Uniandes Ecuador. El fenómeno de la violencia perpetrado a afectar a las mujeres en el contexto de la vivencia familiar, viene siendo una situación aflictiva que viene siendo generado por personas que integran la misma institución familiar, en una situación de imposición de dominio sobre los agentes integrantes, llegando a agudizarse en el contexto de la cuarentena suscitado en el país, exponiéndose en peligro su integridad persona y demás derechos de todos los que integran la institución familiar. Por la cual el autor se planteó como objetivo de realizar un estudio sobre el impacto que ha generado en el estado de emergencia en relación a los riesgos que pudo haberse dado en las violencias intrafamiliar. Metodología: se realizó una investigación de carácter cualitativo, el cual ha permitido llevar a cabo una revisión de la parte dogmática para así posteriormente estudiar el tema investigación, con el afán de determinar cuáles fueron los factores que llevaron al incremento al problema de violencia en el contexto del régimen de emergencia. Concluyó: violencia el fenómeno de la violencia viene a ser una cuestión que tiene que tratarse desde diferentes aristas, como tal para poder dar

atención a esta problemática desde diferentes sectores. Es así que desde el derecho se debe de dar atención esto en cuanto al establecimiento de normas jurídicas y también desde el trabajo de la institucionalidad; por tanto, es necesario que el sistema jurídico se integre para realizar un trabajo orientado a contrarrestar este problema de la violencia en la institución familiar. Diagnosticado el complejo que llega a ser este problema, desde el estado debe dar atención integrando a todas las instituciones. Es así que las medidas el cual son establecidas van a depender del buen trabajo coordinado y coherente, siendo necesario también a ello sumarse el diseño a establecerse para hacer frente a esta problemática

(Arenas y Díaz, 2020) investigación Titulada. *“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: análisis desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”*, presentada Universidad Chile. Es una indagación académica abocado al tratamiento sobre el derecho de la mujer a tener su vivencia sin violencias, donde cuya prerrogativa cuando se vulnerado genera un Impacto en la propia vida de la mujer violentada, siendo este afectado, vulnerado y restringe a la dinámica del goce en cuanto al derecho fundamentales el cual le asiste, con ello generando efectos que alteran tu la vivencia privada. Concluyó: Feliz sábado el estudio se logró identificar que desde el Estado no se llega a realizar campañas, tampoco Busca proteger este derecho fundamental en tratamiento. Por tanto se demanda que se establezca programas eficaces en base al establecimiento de leyes y en cooperación con la instituciones; esto también en conservación a lo establecido por los mecanismos internacionales, desde el plano legislativo debe concretarse los compromisos y obligación como estado en proteger a los derechos

fundamentales de la mujer; también se pudo constatar que el mecanismo interamericano de DH, fue el pionero en establecer ciertos mecanismos para proteger a los derechos que le asiste a la población femenina a tener una vivencia sin violencia, y con ello dispuso a regular para protegerse este derecho en particular. Así mismo, se señaló que el criterio jurídico consagrado por la CI y CIDH, ha sido eficaz para orientar a estructurar normativas y esto a operativizar; por tanto, la cuestión se centra en la ausencia intencionalidad que debe generar el operador de justicia, esto en considerar los estándares establecidos y también es por la ausencia de conocimiento de la mujer que existe estos mecanismos.

(Torres, 2020) investigación Titulada: “*Los derechos fundamentales y su aporte a la justicia de género en el derecho ecuatoriano*” Presentada en España. El presente de trabajo hacer un estudio sobre el aspecto evolutivo del derecho fundamental en relación a la teoría de género en la legislación ecuatoriana, lo que ha permitido establecer un sistema jurídico orientado una tutela integrada. Metodología. Llevó a cabo un estudio analítico, realizando un relato histórico, donde permitió observar cómo se ha ido desarrollando el derecho fundamental en la legislación del Ecuador, estudio diferentes fuentes, y posteriormente hizo también un estudio comparativo con la legislación externa. Concluyó: se estableció que la consagración de los derechos la mujer, se puede tomar como la obtención de una justicia que favorece a la mujer, siendo necesario que se reestructure su origen, las teorías que ya fueron estructuradas se deben integrar a la lucha femenina así como otros componentes; Por tanto, desde los mecanismos internacionales de prestar trabajos no que permitan cooperar con distintas realidades y surta un efecto

positivo; Así mismo, desde la norma fundamental ese trascendental que se lleve a cabo por medio de gratis de carácter jurídico e intelectual para atender el contexto social; y finalmente a nivel de la legislación y instancia jurídica, se debe impulsar que se establezca leyes en base a que se considere a la población femenina como personas, para darle un realce esta problemática desde el plano jurídico, todo esto frente a la transgresiones de los distintos derechos de la mujer. Por eso es necesario que se reestructure el tema de la vertiente de los derechos básicos, que se lleve adelante la crítica sobre el tema de género, solo a partir de ellos será viable los distintos derechos de la población femenina en cuanto a la efectividad de la justicia.

### **2.1.2. Investigaciones Nacionales**

(Díaz y Figueroa, 2021). Tesis denominada: *“La violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito de Ate 2020.”* Presentada - UCV. Su objetivo se dispuso establecer cuáles son aquellos derechos humanos afectados por la conducta violenta que afecta a la mujer en la jurisdicción de Ate vitarte. Metodología: es de alcance básico, de paradigma cualitativo, hace un análisis al aspecto doctrinario, a lo normativo y la parte teórica, siendo no susceptible a ser experimental, empleándose la metodología particular hermenéutica. Se llevó a participar a un número muestral de 7 agentes voluntaria expertos en la materia punitiva, no siendo todo ellos profesionales derechos. Concluyó: el problema de la violencia que viene afectando a las mujeres y con ello a los distintas prerrogativas fundamentales va en incremento en la jurisdicción de Ate Vitarte; este incremento se viene dando por la ausencia del estado y sus instituciones, por disponer normas sin

facultades coercitivas; no se establece programas orientados a capacitar a la mujer para que pueda tener un conocimiento y pueda efectuar denuncias a las diferentes formas de violencia, no se ha venido trabajando a nivel de las instituciones de formación, no se viene dando un tratamiento a nivel psicológico de las agraviadas. También llegó a señalar que se viene vulnerando aquellos derechos adscritos a la norma constitucional Art. 2, entre ellos a la dignidad, la vida, otros, nosotros dejando entrever que los victimarios perpetran el delito con crueldad. Por otra parte, llegó a sostener, las diferentes modalidades de maltratos que se viene realizando en afectación a la a la mujer, es percibirse desde el plano psicológico y físico, corroborándose que hay una afectación en la salud psíquica, con ello se afecta a la integridad de la vitalidad, a que la mujer pueda tener una vivencia plena; y en los distintos casos también se llegó a establecer lo estipulado en el artículo 108 de la Norma sustantiva punitiva.

(Taco, 2019). Presenta la tesis titulada. *“Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito San Martín de Porres, 2019”* Presentado - UPA. El autor se trazó como objetivo en establecer la relación del fenómeno de la violencia que afecta a la mujer e integrante familiar y el derecho fundamental, esto en la unidad policial del sector de SMP. Metodología: es básico, relacional entre ambas variables, método particular utilizado fue el deductivo, no es experimental. Su elemento poblacional del cual se derivó la muestra estuvo constituido por los agentes policiales de San Martín de Porres, llevo a cabo una encuesta y con ello un cuestionario, donde posteriormente fue elevado a procesarse bajo el sistema de SPSS. Concluyo: realizada el diagnóstico se

estableció que hay una conectividad positiva alta en relación al valor del modelo Rho Spearman, frente a tal sostenibilidad se rechaza la hipótesis principal planteada y se da luz verde a la hipótesis accesoria, por tanto, viene dándose la relación positiva entre la violencia que afecta a la mujer e integrante familiar con el derecho fundamental en la jurisdicción San Martín de Porres. Así mismo que viene dándose una relación positiva significativo de acuerdo al modelo de Rho Spearman, por tanto, la hipótesis principal se rechaza y se da luz verde a la hipótesis accesoria, por tanto, se viene dando una relación significativa entre la conducta violenta que afecta a la mujer e integrante o familiar y el derecho fundamental en la unidad policial de San Martín de Porres. Y finalmente también ha sostenido que viene dándose una conectividad positiva significativo en base al modelo Rho Spearman, por tanto, se niega la hipótesis general nula y se confirma el planteamiento hipotético accesorio, en vista a que existe una conectividad entre el problema de la violencia psicológico que vulnera a la mujer e integrante familiar y el derecho fundamental en la dependencia policial de la jurisdicción en estudio

(Infante, 2023), tesis titulada, *“Violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el distrito de Catacaos, 2022”* Presentada - UCV. En esta labor indagativa se planteó como objetivo en hacer un diagnóstico sobre la afectación al derecho fundamental específico en el contexto de las violencias que se vienen afeitando a la mujer en la jurisdicción de Catacaos. Metodología: el estudio se llevó a cabo bajo la óptica cuantitativa, apoyando en la investigación para adjuntar información, realizar el análisis, y luego ser llevada a procesar la información tenía, siendo un estudio aplicado de carácter descriptiva. Su componente muestral lo integró 45 agentes

especialistas en derecho cognitivo que elaboran en asesoría jurídica. Concluyó: llevado a cabo el estudio se estableció que en la jurisdicción de que trabajaba se viene afectando derechos fundamentales que le asiste a la mujer tales como el derecho a la integridad esto a efecto las mujeres vienen siendo objeto violencia, humillaciones en razón a la idiosincrasia que la mujer no merece un trato igualitario; también se viene afeitando derecho a la salud, esto a efecto de que las agraviadas vienen mostrando daños psicológicos y físicos llegando incluso a darse homicidios, aquí generando el victimario una situación donde la mujer no tenga algún valor. Por otro lado, también se llegó a corroborar este delito en investigación se viene dando de manera constante esto habiéndose heredado de generaciones anteriores, esta situación donde la mujer viene a ser objeto de formas de violencia por parte del victimario quién concibe que la mujer debe ser gobernada y este quién deba tener poder sobre la mujer; hechos que no deberían suscitar, donde atendiendo hasta el problema se dispuso la ley 30364 con el objetivo aquí se prevenga y se asista a toda fémina para poder desligarse esta vivencia que le afecta constantemente, situación que en la realidad el actuar de la autoridad que todavía tiene los rezagos de machismo ha tenido más relevancia que una conciencia te ayuda hacia la población femenina, haciendo caso omiso repito hacia las víctimas, donde no favorece en ayudar a las víctimas sino que se lo ven como un acontecer simplemente diario.

(Hilasaca, 2021), Tesis titulado, “*Factores Asociados a la Violencia de Género y la Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Ciudad de Juliaca, 2019*”. Presentada – UANCV. Es un estudio de nominado, aspectos relacionados sobre el maltrato a las mujeres y la afectación a las prerrogativas fundamentales en la jurisdicción de Juliaca. Resaltando, que las violencias las

cuales sufre la mujer son por la violencia psicológica y física. Por tanto, el investigador llegó a estructurar su problemática teniendo como referencia los aspectos que se dan para que pueda cometerse la conducta Bárbara de la violencia que afecta a la mujer y como tal incide en las prerrogativas fundamentales que le asiste en la precisión de Juliaca, Y ante tal situación Cuáles son los factores legales y vivenciales que conllevan a que se realice la violencia a la mujer, esto a razón de todavía estar latente la conducta discriminatoria por motivos de origen, raza qué se da hasta la actualidad. Y en esa misma línea bien estableciéndose como objetivo de llevar a cabo un diagnóstico sobre los aspectos para perpetrarse conductas orientadas a la violencia que vulnera la mujer, afectó de que se transgreden las prerrogativas fundamentales en la jurisdicción de Juliaca en el periodo 2019 y también, establecer cuáles son los efectos jurídicos y vivenciales que viene causando el problema de la violencia relacionado este a la presencia de la misoginia en la comuna de Juliaca. Para llegar al objetivo se dispuso a establecerse su aspecto hipotético, que señala, se llegará a un contexto de respeto a los Derechos Humanos que asiste a toda persona cuándo se lleve a cabo y se encauce programas políticos desde la educación, llegándose a capacitar a nivel educativo en sus diferentes niveles, donde tengan que tomar conciencias agentes del gobierno para su aplicación. Metodología: en este segmento el investigador llegó a emplear un enfoque mixto, este estoy con el objetivo de visualizar de forma real la problemática en investigación, también llegando a operar una encuesta y con ello haciendo uso un cuestionario

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Esta acción impulsada a generar daño a la mujer, es un hecho delictivo viene a ser perpetrado de forma continua, estas agresiones has podido llegar en diferentes casos a ocasionar muerte a las agraviadas, esto mismo refleja el alto índice de actos machistas en el entorno social, por tanto, a la mujer se le concibe como como una persona frágil, situando de esta forma en un contexto de vulnerabilidad a la mujer donde es susceptible de violencia a la integridad corporal y psicológica. Esté siendo perpetrado por que se hayan próximos allá como estáis, familiares y la propia pareja o también darse esta afectación por agentes que no es parte de su vivencia. Situación que está conductas es contrario a lo que concibe el derecho humano

#### **Definición.**

En este apartado cabe señalar, lo establecido por las Naciones Unidas, en cuanto a lo que concibe como concepto del problema de género, su contenido afirma que viene a ser aquella conducta que pueda generar un daño a una mujer en su integridad psicológico, sexual o físico; también llegó a firmar este mismo organismo que se considera aquella conducta que vulnera a la mujer actos de restricción, de amenaza, pendientes a afectar su libertad, este pudiendo realizarse ya sea en instancia pública o privada.

Por otro lado, llegó a sostener sobre este problema de género, la convención Interamericana, esto establecido para hacer frente y prevenir las modalidades de violencia que afecta a la población femenina, qué se debe concebir la

conducta de violencia destinada a vulnerar a una mujer, siendo una conducta exteriorizado en razón de género, como consecuencia puede ocasionar, sufrimiento angustia, daños a la parte corporal y psicológica de la agraviada, también refiriéndose que puede darse en un contexto público o privado.

Desde luego también se tiene el convenio denominado Belén Do Para, para el cual es entendido como aquella conducta violenta perpetrado contra una fémina por su condición, que como efecto se pueda dar el asesinato, daños en la integridad psicológica o corporal de una mujer, esto podría manifestarse en un contexto público o privado. También considera que esta violencia contra la mujer puede desatarse en la institución familiar, en relación de pareja o distintas relaciones que pueda tener la agraviada en su entorno, con el ex conviviente dejando como consecuencia un daño físico o psicológico.

Así mismo también se sostiene, que las distintas violencias perpetrados a afectar a una mujer, esto es materializado por el victimario, llegando a darse una conducta antijurídica entre ellos maltratos de índole sexual, tráfico de blancas, tortura en una entidad laboral, centro educativo, en alguna entidad. Esto también sí se viene a realizar dentro de la administración del estado en distintos lugares.

Así pues, los actos de violencia que viene afectando a la fémina, son conductas exteriorizadas por el varón o una mujer que está orientado a afectar a una mujer; o vine a hacer aquella conducta de un agente que se da en el contexto de un relación que pueda tener, siendo estas conductas que dejan entrever el grado de

valores y cultura que es propio de una persona con una conducta machista y retrógrada, porque esto va a afectar de manera constante a las prerrogativas humanas de la mujer, tales como a la integridad a la vida, etc.

### **Teoría del ciclo de violencia.**

La presente teoría concibe a la violencia como aquel fenómeno que se genera en tres procesos, el primero viene a ser aquella parte donde se junta todo la presión vivida esto debido a los maltratos que se genera por medio de insultos estigmatizaciones dónde va a ir en aumento esta forma de maltrato, en segunda fase ya te entra a un contexto de una conducta agresiva llegando a manifestarse actos violentos que afecta el aspecto psicológico y físico y por último la tercera culmina en un sentido nuevamente amistarse, dado que el agresor demuestra un sentido de pacificación y arrepentimiento por lo que ha cometido. Walker (1979).

Por tanto, señalado, por el autor líneas anteriores, que para que pueda generarse violencia dentro de una relación de pareja esto se va a desarrollar en distintas etapas, donde la mujer tiende a ser agredido, encontrándose Atrapado a ser objeto de una conducta de violencia. Por lo que se puede deducir que estas etapas son de manera continua, el cual se da una tras otra para poder generarse los maltratos a una fémina.

### **Tipos de violencia contra la mujer**

Las violencias orientadas a afectar a la mujer vienen a ser un dilema de carácter social, que impacta de forma inmediata hacia las víctimas generando daño físico y psicológico. Es así que el efecto el cual viene generando estas formas

de maltrato tiende a crear el trastorno en la mujer violentada, este siendo el efecto de las agresiones que se llevó a realizar por parte del victimario. En otros términos, las violencias que pueden perpetrarse contra una mujer pueden ser de índole psicológico o físico, como también sexual; llegándose a dar en el primer momento una situación de agresión por medio de insultos, seguido a ello procede a hacer uso de la fuerza por medio de golpes u otras formas.

### **Violencia psicológica.**

Concebida como aquella conducta intencionada o por omisión, que tiene la finalidad de generar un control de la persona afectada; aquí también se puede dar una situación de restringir, manipular a un agente por encima de su propia voluntad, no también puede darse por dar un trato humillante, o tratar de hacer avergonzar causándole así una vulneración a su estado emocional.

También se llega a sostener que, antes de darse un maltrato físico se va a generar una violencia psicológica, es así antes que se llevé a cabo una agresión física y la persona a violentar va a manifestarse con una conducta psicológica agresiva, dado que su objetivo es tener el control y y sumiso a la persona, es ahí donde posteriormente procede a la violencia física. (Núñez y Castillo 2014)

Este es el contexto que se emplea ante una fémina para poder tener control de su voluntad, donde el agresor tiende a lanzarle insultos y ofensas donde se genera la violencia psicológica, donde más adelante estos daños a nivel emocional llegar a afectar a la víctima, llegando a alterarse su salud mental, su función psicológica, alterando su personalidad

### **Violencia física.**

Está formada de violencia es entendida como aquella conducta o acto cognitivo orientado a realizar un cierto daño, principalmente a la integridad física, esto hallándose establecido en la ley 30364. Aquí cabe hablar esta forma de violencia a lo que suele darse una diligencia o llegar a privar aspectos necesarios, como asistencia de salud, techo alimentación, siendo el efecto todo esto generado por un daño.

En tanto lo señalado se puede sostener, que el maltrato ejercido contra la mujer viene a ser aquella acción una omisión que está destinado a generar afectación a la integridad física de la mujer; Por otra parte, el acto del descuido también puede causar un tipo de violencia físico, en este caso cuando el agente no puede asistir o cumplir su responsabilidad básico afectando la integridad corporal del dependiente;

En tanto a lo expresado anteriormente cuando una gente no puede suplir las necesidades como responsable alimentista, en ello vivienda vestimenta de alimentación, ello estaría inmerso en vulnerar integridad corporal y psicológica. Por tanto, aquí se considera como agentes hacer vulnerados, a los ancianos, a los niños, a los discapacitados a las mujeres en gestación, se cuenta a toda persona que se haya en la dependencia y por sí solo no puede atender sus necesidades.

.

### **Violación Sexual.**

Esta conducta alcanza a hacer toda aquella acción destinada a la obtención una satisfacción de índole sexual, este dándose en contra de la decisión de la víctima, es una acción que se ejerce por medio de una coacción, dónde no ha existido un previo consentimiento esto hallándose también establecido en la ley 30 364. Además de eso, Aquí también se considera como una forma de violación sexual, al acto de exponer videos de contenido sexual. Por tanto, cabe señalar que la violencia de este tipo cuando se ejerce contra el menor, la vulneración no solamente es a la integridad física sino a la salud psicológica.

Esta forma de violencia, que se perpetra a afectar a la las víctimas, es realizado sin considerar la voluntad, es realizado en base a una coerción, aquí comprende conductas que se realiza a nivel de contacto a la integridad corporal o puede haber penetración; Así mismo, también aquí se considera la conducta de exhibir elementos de pornografía, hay una evidente vulneración a la voluntad y a la libertad sexual llegando a imponerse por medio de la coacción o amenaza para poder perpetrarse el delito invención.

### **Violencia Económica.**

Este modo de violencia está constituido por aquella conducta impulsada a vulnerar desde el plano económico al a una gente. Está violencia de índole patrimonial se genera en la institución familiar, donde este es realizado por aquel Padre de familia o cierto integrante familiar, donde este tiene un grado de poder, llegando a afectar el aspecto económico en un contexto intrafamiliar, por tanto, dicha conducta viene afectando de forma inmediata a toda persona

que depende del victimario, donde esto se convierte en una inminente amenaza para la vivencia dentro de la institución familiar.

### **Efectos de la violencia de genero**

Al respecto viene a ser fundamental establecer, si una persona atraviesa determinadas situaciones que le afecta o vulnera, este siempre va a recurrir a buscar ser protegido, por esta situación el propio sistema humano ha establecido un factor de Auxilio, por lo que automáticamente se genera atención interna es la persona.

Sobre el tema bien llegó a manifestarse que, la persona violentada, va a generarse en su persona una situación de estrés, parte de su cuerpo llegara a generar gran cantidad de cortisol, este como tal va a ocasionar una indefensión al organismo y con ello a la parte inmunológica, estando propenso a enfermarse, llegando así a generarse efectos como dolor a nivel de la cabeza, va a sentir mareo y una afectación al órgano cardíaco. (Echeburúa et al, 1997)

También se logró observar que la conducta que genera agresividad puede cambiar a uno de forma generoso amable, haciendo que la víctima crea que el agente activo en la agresión pueda cambiar, denotándose cierta manipulación a la persona agraviada. Dada tal contexto la persona afectada tiende a tener una conducta pasiva, adoptando una actitud de sometimiento en forma de de vivencia. (De Luján Piatti, 2013).

## **Trastornos postraumáticos**

En su inicio se entendía al problema de la disfunción postraumática era enfermedades propias de los agentes que estaban en una guerra, esto a efecto del contexto el cual había atravesado, donde pacientes tenían síntomas igual a la mujer que padecía de histeria; donde posteriormente se llevó a tomar cierto calificativo como impropio para aquellos agentes que resultaron ser héroes de un estado, dando paso a establecerse Nuevo nombres dados por los análisis desde la psiquiatría. (Barea,2004)

Envase a lo señalado la afectación post trauma, posteriormente ya no se concebía solo Como aquella afectación que sufría propiamente un agente que haya participado en una guerra o agentes que hayan sido llevados a maltratos, sino que esto también viene a afectar a aquella fémina que sufre violencia en el contexto de la institución familiar y como vos también a aquellos agentes que suelen sufrir males irreversibles. (Echeburúa al, 1997).

Los estudios realizados han señalado que los agentes que sufren esta afectación no pueden conciliar el sueño, tienen una conducta irritable, por tanto, también genera en la persona afectada un deterioro en el ámbito del trabajo social y otros. En base al tratamiento clínico se dispone si estos efectos traumáticos duran menor a los 3 meses pues es una enfermedad aguda, situación que contrariamente cuando esto es mayor a tres meses el paciente se encuentra en un estado crónico. (Manchón et al 2001).

## **La violencia de género en la legislación nacional**

Dado el problema del género, desde el gobierno se trató de contrarrestar las formas de violencia, y en sus diferentes modalidades, para el cual ha emitido distintas normas de índole jurídico y administrativo. Situación que en la actualidad la ley que se mantiene en vigencia establecido para la prevención y erradicación de aquellas conductas orientadas a vulnerar a la mujer y a la institución familiar. Es así que posteriormente se traerá a acotación las normas y los programas políticos que se llegaron a establecer.

Para una efectiva acción contra los modos de violencia sobre el género, se llegaron a disponer normas como, ley 30364 dado para la prevención y erradicación de las formas de violencia de género institución familiar; también se dio la ley 30403 siendo la norma prohibitiva de emplear humillaciones y castigos a toda la población menor de edad; ley 28983 esta normativa fue dado para establecer en el marco legal la igualdad sobre las oportunidades del hombre y la mujer; la ley 30862 establecido para fortalecer las normas dictadas para la prevención y radicación de las formas de maltrato a la mujer e institución familiar, entre otros.

### **Ley 30364**

Esta ley fue establecida para llevar el trabajo de la prevención erradicación de las modalidades de violencia perpetradas contra la población femenina y la violencia que se da en el contexto intrafamiliar, esta Norma fue dado en el año 2015, dentro de Su contenido estipula, que las violencias intrafamiliares viene a ser un dilema que incide a nivel social; Esto fue establecida para llevar a cabo

la labor preventiva y irradiadora de las modalidades de violencia que se perpetran contra las mujeres, esto pudiendo generarse en un contexto privado o público.

Por tanto, cabe sostener que esta ley 30364, ha resultado ser importante en la labor de proteger a la población femenina, dado que tiene su base en la teoría de género, esto principalmente por proteger a la mujer por su razón de ser frente a las humillaciones estereotipos que viene siendo objeto.

A lo largo de la historia, se ha observado que ha existido una ventaja del hombre hacia la mujer, situación que hasta la actualidad ha generado debate, hecho que es materia que tiene que dilucidar la parte doctrinal. Por tanto, también se afirma que la norma en mención dado para la tutela a la institución familiar, no solo se puede circunscribir a esta institución dado que su aplicación es amplia que puede abarcar los distintos sectores de la sociedad, abarcando en el ámbito de salud, en el ámbito laboral entre otros

Llegando a examinar la Norma, en Su contenido en la parte del artículo 6 vierte las diferentes ópticas, para que los agentes del derecho de banco considerar siendo los siguientes:

**Enfoque de género**, Este está conformado por el aspecto asimétrico dado entre las mujeres y el hombre

**Enfoque de integridad**, Aquí establece que las violencias que afecta a la mujer el se puede dar en diferentes sectores, siendo necesario proteger a las mujeres

afectadas por estas unidades institucionales, y que el apoyo abarca desde el plano jurídico y tratamiento para superar las afectaciones

**Enfoque de interculturalidad,** Aquí el trabajo se basa específicamente en el planteamiento para la discriminación hacia la mujer, Estableciendo parámetros para proteger su tradición.

**Enfoque de Derechos Humanos,** Dado la conducta que vulnera la mujer, este es concebido como una afectación al derecho humano que existe a la población femenina por tanto también se afecta al derecho fundamental, y este debe buscarse su protección

**Enfoque de interseccionalidad,** Este plantea que el problema de la violencia es dado por una situación de religión, etnia, color por ser migrante entre otros.

**Enfoque generacional,** Esta óptica se orienta en la diferenciación de poderes que se puede encontrar entre el agente que agrede y la víctima; este da importancia a que una relación de pareja de darse de manera sana, los agentes que integran la institución familiar deben ser en base a una relación sin tipo de problemas.

### **La violencia de género Legislación Internacional**

Dentro de la legislación, se puede visualizar que el estado llegó a ratificar tratados y distintos convenios. Acordé a lo estipulado en la parte transitoria fundamental, en su Artículo 4 que llegó a señalar que los convenios y tratados que son ratificados, estos deben ser interpretados cuando se aplique el derecho. En base a lo expresado anteriormente, los agentes que laboran en el órgano jurisdiccional y a nivel administrativo están en la responsabilidad de aplicarlo

estos tratados escritos. Siendo necesario traer a colación ciertos convenios y tratados en relación a los derechos Humanos el cuál el estado peruano Es parte:

- El llamado comité para contrarrestar las formas de discriminación que afecta a la mujer, dado en 1989. Aquí todo estado integrante debe dar alcance de uniforme sobre los aspectos normativos y medidas establecidas para contrarrestar las formas de violencia. Dispone que se debe de dar una asistencia a toda mujer que ha sido objeto de agresiones.
- La nombrada convenio Belén do Para, fue aprobado por la OEA en 1994, esto dado para la prevención y erradicación de aquella violencia que vulnera la integridad de la mujer. Este convenio logró reconocer que la afectación de los derechos a una mujer se genera en instancia privada y pública. También llegó a establecer que todo estado que haya suscrito dicho convenio está en la responsabilidad de contrarrestar las formas de violencia que es generado por la discriminación a la mujer.
- El convenio para eliminar mejor más Herencia y género, esto dado por las Naciones Unidas en 1993, Establece que los estados firmantes de este convenio deben establecer medidas orientado a que el funcionario o trabajador del estado tengan la capacitación necesaria para la buena aplicación de la normativa nacional en relación a los problemas de violencia que viene afectando la mujer

- La convención suscrita para contrarrestar las distintas modalidades de discriminación que viene afectando a la mujer, esto también dado por las Naciones Unidas en 1979; fue dado para establecer que la mujer ostenta el derecho hacer tratada sin discriminación o formas de violencias. Llegando a consagrarse en el artículo 1, que la conducta discriminatoria hacia está constituida por aquellas exclusiones o restricciones dados en razón de ser mujer, estos mismos impulsados a vulnerar y menoscabar los distintos derechos humanos que le asiste a la mujer.

## **2.2.2. RESPECTO DERECHOS FUNDAMENTALES EN SALVAGUARDA DIGNIDAD HUMANA**

### **Derechos fundamentales**

Estos derechos, es de naturaleza subjetiva. tiene derecho toda persona en función de su condición de persona, se ser un agente ciudadano, o por lo que es capaz de obrar autónomamente. Estos derechos son como un veneficio, o que también establece límites, esto en el sentido de no sufrir una agresión. Así las personas se encuentras asociado en una sola normativa jurídica. Esto en base a su situación, viene a ser dueño de la situación jurídica, y es responsable de los actos que realices con base en estas relaciones jurídicas. (Ferrajoli, 2005. pág.15).

El autor Pérez, realizo una distinción, señalando que se puede establecer diferenciación entre el derecho fundamental, vienes a ser el conjunto de derechos que se encuentra adscrito al sistema legal, aplicables que se halla en

la constitución; en cambio los derechos humanos generalmente se entienden como aquellas prerrogativas o facultad que tiene vigencia en base a la dignidad de la persona, en las diferentes etapas de la sociedad. La libertad y la igualdad deben ser reconocidas normativamente en la esfera internacional y nacional. Esto significa a ser reconocido positivamente en el ordenamiento externo e interno en el sistema legal.” (Pérez, 1984. pág. 44).

Desde la década de 1980, se vino realizando reformas a la constitución. Donde se dio la inclusión de la protección de los derechos fundamentales y, por tanto, se reconocieron los derechos humanos de carácter socioeconómico. Se dispuso a los tratados internacionales como derecho nacional y competencia constitucional; pero a nivel de la doctrina y jurisprudencia estos derechos fundamentales no han sido fortalecidos, como tal debían ser protagonista para el afianzamiento de la constitución.

Por otro lado, la teoría del derecho fundamental," para concebir la tendencia constitucional sobre el derecho fundamental, se debe reconocer necesariamente la histórica real de libertad y justicia como fuente de los objetivos de los derechos sociales", situación que se logró. Por lo que viene a ser una necesidad concreta y especial de las personas y la sociedad, ya que constituye la base de toda democracia constitucional. Y así se pueda establecer un concepto integral sobre el derecho fundamental.

### **Contenido esencia de los derechos fundamentales.**

Desde la Corte Constitucional, se dispuso Exp. No. 1417-2005-PA/TC, en su parte del considerando 21 ha señalado: para establecer los parámetros es necesario hacer un estudio de forma sistemática, del legado constitucional, donde dignidad humana es trascendental, donde es base de todo derecho fundamental.

Por tanto, el derecho fundamental ostenta un contenido esencial, donde vienen a ser los valores supremos se ordenan y sistematizan como base, y también su base se semienta en la igualdad y libertad, y junto a ello los valores que lo integra. (CALLACNA SENCIO, 2017, pág. 14).

### **El Titular de los derechos fundamentales**

El ente titular del derecho fundamental viene a ser aquella persona humana, y agentes jurídicos - entidades abstractas.

Los agentes jurídicos, son reconocidas como titulares de estos derechos, en base a la teoría de la expansión de derechos, que favorece la expansión de los derechos subjetivos de los representantes a favor de las corporaciones, considera que las corporaciones representan a los titulares de derechos fundamentales. (CALLACNA SENCIO, 2017, pág. 15)

### **Dignidad humana.**

La dignidad humana, es cualidad integral propia del ser humano, esto abarca que la parte física y mental del ser humano, y un conjunto de derechos jurídicos personales (vida, salud, integridad, libertad, etc.).

Se interpreta desde el ámbito jurídico. Está formalmente reconocido como fundamental en la Constitución. Todos estos derechos son de naturaleza muy personal y conciernen a la dignidad humana, por lo que cualquier una afectación es directamente a la dignidad humana. Gracia (Martin, 2011. pág. 175).

Es así que, la dignidad humana viene a constituir aquella base rectora para operatividad de las normas establecidas, en el ordenamiento legal, esto establecido para la aplicación de los agentes operadores de la justicia, vale decir fiscales, jueces, otros.

### **2.3 Bases filosóficas**

Reflexionaremos acerca de los fundamentos primeros de origen, esencia y naturaleza (metafísico) a decir de Aristóteles de igualdad, libertad y justicia, por ser estos los cimientos de la conformación de un Estado, la Revolución Francesa rompe un paradigma de cambio en lo político y social, se va asentando la democracia discriminando múltiples derechos de igualdad entre el hombre y la mujer, surgen los movimientos feministas internacionales, y progresivamente se va debelando el manto de la violencia contra la mujer que, siempre existió pero que, estaba prohibido hablar, la Declaración Universal de los DD.HH., la Constitución Política, Ley 30364 y otras conexas, reconocen igualdad de derechos; sin embargo, aún persiste la brecha de 30 % a 70 %, en los cargos públicos y puestos expectantes, aún no se ellas no gozan a plenitud la igualdad de género.

Por último, debemos reeducarnos (colegios, universidad y familia) en una filosofía ética en valores morales de respeto, justicia, igualdad de género, disciplina, lealtad, otros, a fin de fortalecernos de su importancia en el hogar y sociedad, así ir desterrando progresivamente la violencia a la mujer en salvaguarda del irrestricto respeto de sus derechos fundamentales y su dignidad como persona.

#### **2.4 Definición de términos básicos.**

**Daño psicológico.** El concepto aceptado por parte del autor Echeburúa sostiene, este fenómeno violento tiene dos dimensiones, el primero hace mención a una lesión a nivel psíquico de grado agudo, que es ocasionado por una conducta violenta, que puede llegar a estabilizarse por alguna asistencia social o bajo un apoyo especializado de un psicólogo.

El segundo se da cuando el maltrato dejó secuelas a nivel emocional, y que esto con el pasar del tiempo se torna crítico por consecuencia de un maltrato, que posteriormente afecta a la persona en su desarrollo normal.

**Derechos fundamentales.** Este viene a constituirlo el conjunto de atributos que ostenta todo ser humano en relación a su dignidad, que frente a ello el estado debe ser protector, respetar y promover para su satisfacción.

Por tanto, viene a ser el conjunto de derechos de carácter subjetivo, que asiste de manera universal a todo ser humano, por cuánto son personas humanas, por ser un agente que goza de capacidad para obrar y autodeterminarse.

**Dignidad persona.** Cuando se hace mención de la expresión dignidad del ser humano, se habla de aquel valor que ostenta la persona, es así que esto es inherente a la persona en el sentido de ser un ser humano. No es entendible como alguna condición que puede prever alguna entidad u organismo, sino que esta característica es intrínseca al ser humano, a ello no cabe alguna distinción alguna. Por tanto, viene a ser irrenunciable, por lo que esté siempre será parte de la especie humana.

**Discriminación.** La referencia a discriminación, viene a ser aquella conducta que puede realizar una persona institución o cualquier organismo que conlleva a su acto a una omisión o acción generar una desigualdad, esto pudiendo darse en diferentes áreas social, económico laboral entre otros, esta conducta manifestándose contra alguna persona o institución.

**Feminicidio.** Esta expresión hace alusión a una forma de asesinato orientado a la mujer, específicamente por tener tal condición, este delito es materializado siempre por un varón. Es así que esta expresión deriva del idioma inglés que viene a ser femicidio. Esta conducta en la actualidad viene a ser no una de las formas de dar muerte a una mujer. Siendo ella la razón para establecer figuras particulares para juzgar en diferentes estados.

**Igualdad de género.** Al respecto Cabe señalar lo establecido por las NU, es una expresión a la que da a entender que viene a ser una igualdad en cuanto oportunidades y derechos con relación a la mujer y al hombre.

Es así que bajo este concepto del sexo con el que nace la persona no podrá general una diferenciación entre oportunidades, responsabilidades y derechos. Por eso el concepto de igualdad no conlleva a que el hombre y la mujer vienen a ser homogéneos, sino que esta expresión está orientado a la responsabilidad, al derecho y a la oportunidad.

**Impunidad delictiva.** Este viene a darse en aquel contexto cuando un agente acusado de haber perpetrado una conducta delictiva, este no llega a recibir sanción que pondría y poner.

Por lo cual su conducta no tiene a enmendarse tampoco a reflexionar.

Es así que el manejo que se puede hacer para generar la impunidad o evadir el castigo, este va a generarse por ciertos motivos de interés, donde se crea un contexto donde el agente responsable no se de le impone una pena.

**Libertad.** Este es entendido Como aquella facultad que ostenta la persona, esto para orientar su voluntad. Se cataloga como aquel valor indispensable en la comunidad humana.

Esta expresión tiene su origen en el idioma el latín libertas Qué quiere decir, es una condición de ser libre.

Por tanto, es una situación del ser humano opuesto a la esclavitud, puede tener sus propias decisiones y realizar los actos que desea, sin que pueda coaccionar externamente.

**Vida.** Este es entendido como una capacidad del ser humano que consiste en hacer, y también a la vez reproducirse, es así que lo concibe diferentes enfoques en relación a lo que concibe la biología.

Cuando se habla de vida es aquello que va a diferenciar al hombre con otros elementos como la planta los animales, cosas, entre otras.

**Violencia contra la mujer.** Al respecto, a definir las Naciones Unidas respecto a este concepto, el cual ha señalado que viene a ser, toda conducta orientada a la violencia en relación al género, no esté manifestándose por daños de diferente índole como psicológico físico y sexual que vulnera a la mujer; Aquí también cabe hablar de hechos de coacción amenaza mediante el cual se llega a privar la libertad arbitrariamente de una mujer.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.4.1. Hipótesis general**

La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales que salvaguardan su dignidad humana.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

**HE1.** No ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y respeto de su dignidad.

**HE2.** El trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 reduciría el índice de violencia.

## 2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana?	La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales que salvaguardan su dignidad humana.	<b>V1=VX</b> <b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	Política de endurecimiento normas por el Estado, medidas de protección dentro de veinticuatro horas, no procede la conciliación y/o principio de oportunidad cuando es delito de agresiones la mujer (arts. 121 B, 122 B y 124 B del Código Penal), así como, el 108 B (feminicidio),	Marco normativo amplio acerca de la “defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad”, deja denotar con gran intensidad del maltrato corporal a la mujer en cualquiera de sus formas (físico, psicológico, sexual y económico), discriminación y subordinación que se coligen con las desigualdades de género.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Índice de frecuencia</li> <li>-Nivel de impunidad agresor</li> <li>-Trabajo preventivo</li> <li>-Respeto a la vida</li> <li>-Respeto a la libertad</li> </ul>
		<b>V2=VY</b> <b>RESPECTO DERECHOS FUNDAMENTALES EN SALVAGUARDA DIGNIDAD HUMANA</b>	Vida, libertad e igualdad derechos naturales y fundamentales, moldura de la dignidad de la persona, derechos seres humanos para esta realidad no pueden ser vulnerados por ningún motivo; la violencia a la mujer va en alzada, refleja débil y excesivas formalidades al aplicar la Ley.	Trabajo de prevención contra el abuso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, empoderamiento de la mujer, otros mecanismos en concordancia con la Ley 30364, con la finalidad de ir erradicando la violencia, pues ellas merecen respeto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Marco normativo eficaz</li> <li>-Discriminación</li> <li>-Subordinación</li> <li>-Igualdad de género</li> <li>-Educación valores</li> </ul>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

Trabajo de diseño no experimental, basado en la observación rigurosa, de tipo aplicado busca explorar un problema de la realidad de la violencia a la mujer, sus derechos fundamentales y dignidad, realizar un diagnóstico descriptivo de la realidad, identificar las amenazas que estas representan para la familia y sociedad, así como buscar, oportunidades y fortalezas que nos permita hacer frente a esta cáncer de discriminación a ellas por su condición d tal, de enfoque mixto (cuantitativamente) contamos con una población y muestra numérica así como resultados del trabajo de campo representado en tabulaciones y gráficos porcentuales, las que serán analizados, valorizados e interpretados por el tesista (cualitativo).

#### **3.2. Población y muestra**

Operadores de la investigación y proceso de la violencia a la mujer en la ciudad de Huacho-Huaura, como muestra cogeremos veinte elementos (doce policías, seis fiscales y dos jueces).

### **3.3. Técnicas e instrumentos**

Como técnica la encuesta anónima y como instrumento de aplicación el cuestionario de preguntas cerradas para marcar alternativas, logradas de la operacionalización de las variables.

### **3.4. Procesamiento de presentación de resultados.**

Los datos logrados de la encuesta se almacenarán en el sistema informático Excel, los resultados que arroje representados en tablas y gráficos, serán debidamente interpretados por el autor de la Tesis.

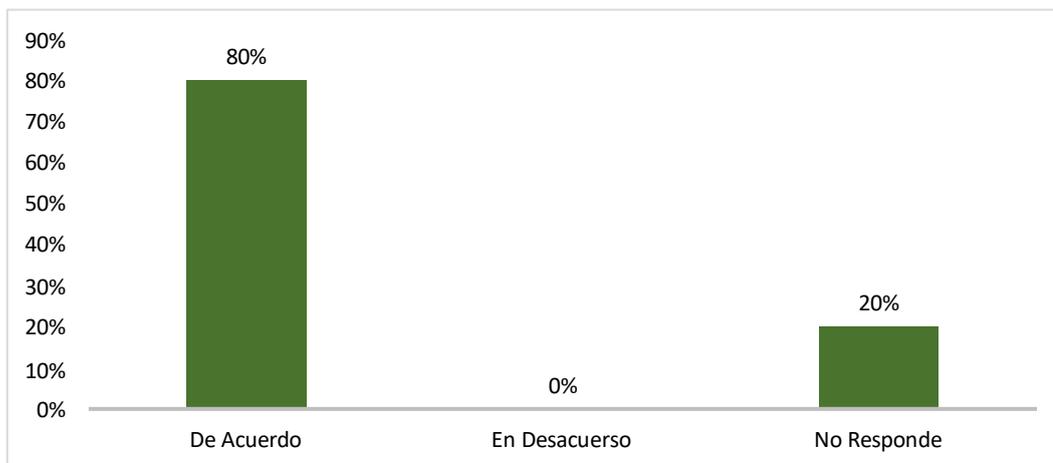
## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultado.

1. La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana.

Condición	N	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	00	00%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%



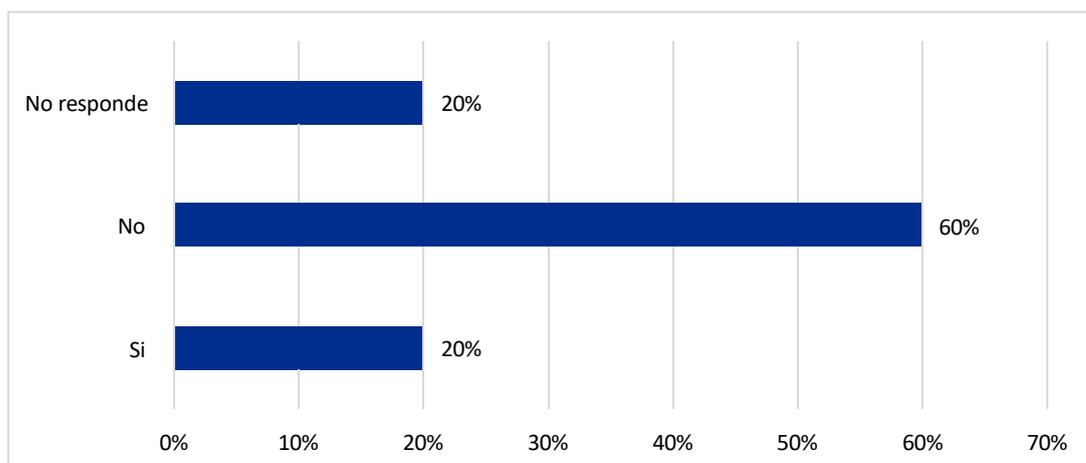
#### Interpretación

Se tomo como muestra a veinte elementos al azar entre (doce policías, seis fiscales y dos jueces), en su condición de operadores a cargo de la investigación y proceso judicial de violencia a la mujer en la ciudad de Huacho-Huaura, 80 % confirmó que, la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana, el frondose e imperante marco normativo

no se deja sentir en cuanto a la reducción de la intensidad del maltrato corporal a la mujer en cualquiera de sus formas (físico, psíquico, sexual y económico), discriminaciones y subordinaciones que se coligen con las desigualdades de género, constituyéndose en un problema latente en nuestra sociedad, no hubo respuesta en contrario y 20 % no respondió.

2. Ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad.

Condición	N	%
De acuerdo	4	20%
En desacuerdo	12	60%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%



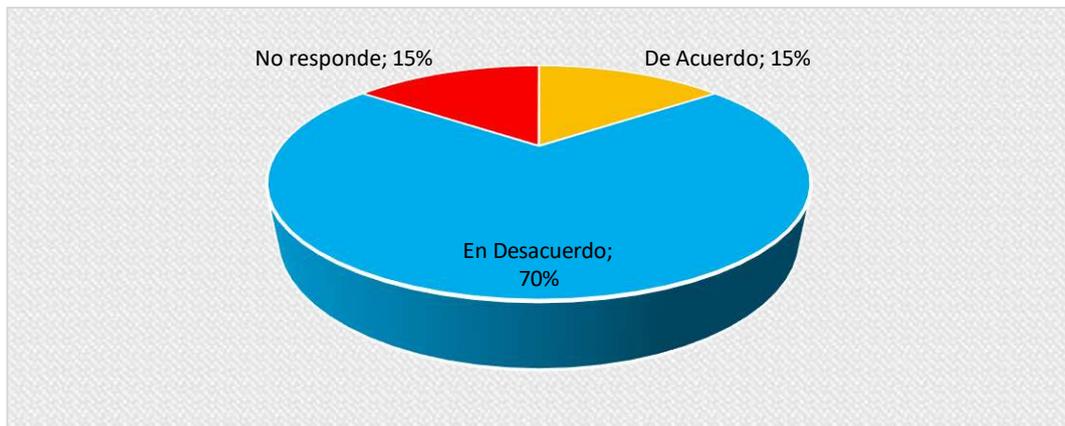
### Lectura

60 %, no ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto a su dignidad, debe orientarse trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, empoderar a la mujer, dentro de los alcances Ley 30364, ellas merecen respeto, las actuales medidas represivas del Estado no han causado mayor impacto, la parte protectora de la Ley 30364 deje

de ser literal, debe preverse presupuesto gubernamental para labor preventiva. 20 % respuesta en contrario y 20 % sin marcar respuesta.

3. El trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia.

Condición	N	%
De acuerdo	3	15%
En desacuerdo	14	70%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%



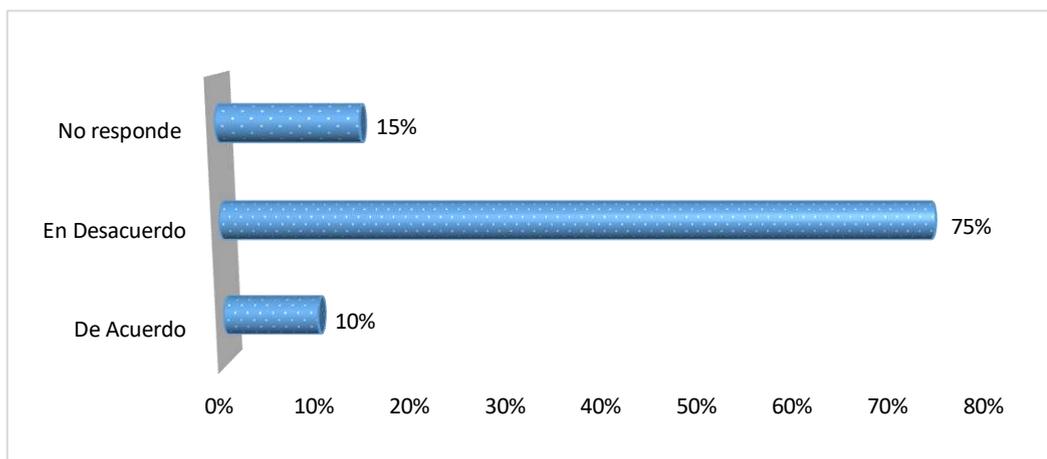
### Comentario

70 %, el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 no ha reducido el índice de violencia, problema de actualidad nacional, la lucha del Estado contra este flagelo no es severa, problema de salud mental enquistado en nuestra sociedad, los datos estadísticos del INEI reflejan la alzada de estos hechos, se registraron 175528 denuncias de violencia contra la mujer en nueve meses del 2023 y 150 feminicidios en el año, se deduce que agresores reciben sanciones benévolas o gozan de impunidad. Debemos reeducarnos en una filosofía reflexiva aristotélica de fundamentos primeros de

origen, esencia y naturaleza (metafísico) acerca de igualdad, libertad y justicia, buscando la igualdad de género y evitando la discriminación con la condición de ser mujer en concordancia a las exigencias de la Declaración Universal de los DD.HH., Constitución Política, Ley 30364 y otras conexas, buscando recortar las brecha de 30 % a 70 %, en los cargos públicos y puestos expectantes del país, la reeducación en valores debe darse en las familias de hogares violentos, colegios, universidades la ética moralidad de respeto, justicia, igualdad de género, disciplina, lealtad, otros, a fin de fortalecernos de su importancia en el hogar y sociedad, preventivamente ir desterrando progresivamente la violencia a la mujer en salvaguarda del irrestricto respeto de sus derechos fundamentales y su dignidad como persona. 15 % opinión en contrario y 15 % no opina.

4. La drasticidad de la Ley 30364 en los delitos de agresiones, lesiones leves, lesiones graves, daño psíquico y feminicidio ha reducido en índice de violencia a la mujer.

Condición	N	%
De acuerdo	2	10%
En desacuerdo	15	75%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%

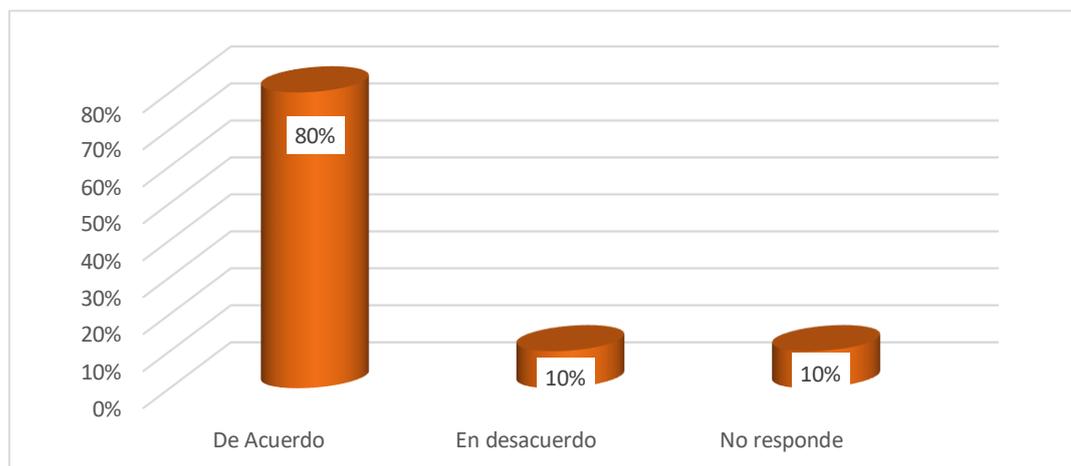


### Reflexión

75 %, la drasticidad de la Ley 3036, delitos agresiones leves, graves, daño psicológico y feminicidio previstos en el Código Penal arts. 121 B, 122 B y 124 B del Código Penal, así como, el 108-B feminicidio no han reducido el índice de violencia a la mujer, no ha merecido mayor impacto para con los agresores para y frenar estos hechos, por el contrario, viene persistiendo el dominio patriarcal de subordinación de la mujer al hombre, vulnerándose sus derechos fundamentales al igual que dignidad como persona reconocida supranacionalmente. 10 % respuesta afirmativa y 15 % en blanco su respuesta.

5. El problema de la violencia contra la mujer debe atacarse de modo preventivo desde las familias que afrontan estos problemas con equipo multidisciplinario de profesionales.

Condición	N	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	2	10%
No responde	2	10%
TOTAL	20	100%

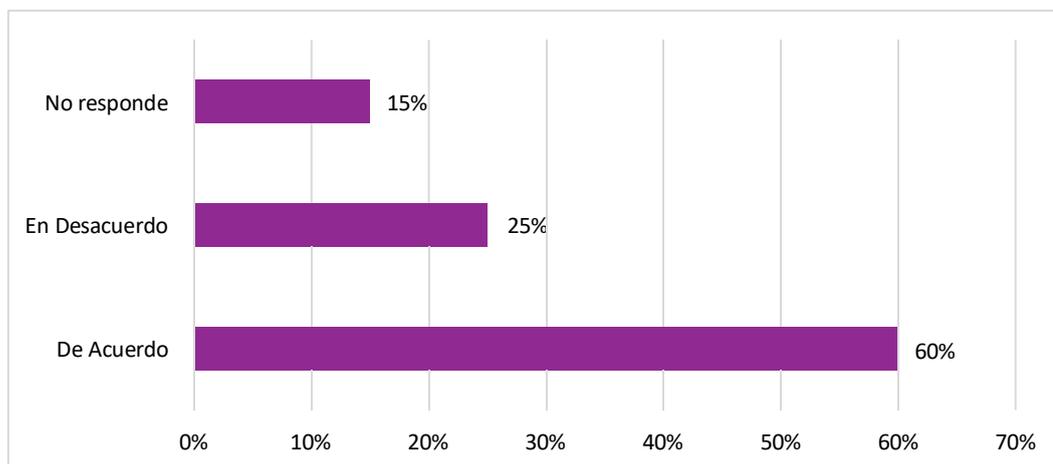


### Valoración

Respuesta concluyente, 80 % el problema preventivo de la violencia, debe atacarse desde las familias que afrontan estos problemas con equipo multidisciplinario de profesionales como psicólogo, educadores, trabajadoras sociales y abogados para generar emociones de afecto, cariño entre ellos, educación en valores, salud, empleo; generar presupuesto para infraestructura en hogares refugios temporales para las víctimas; mayor empatía de las autoridades competentes, desde que las víctimas acuden a sus instalaciones, que los agresores reciban sanción efectiva acorde a Ley; el dejar impune no contribuye en la lucha contra este flagelo, incidimos en la educación a darse a los niños y adolescentes sobre respeto a la igualdad de género. 10 % en desacuerdo y 10 % sin marcar respuesta.

6. El exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor.

Condición	N	%
De acuerdo	12	60%
En desacuerdo	5	25%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%

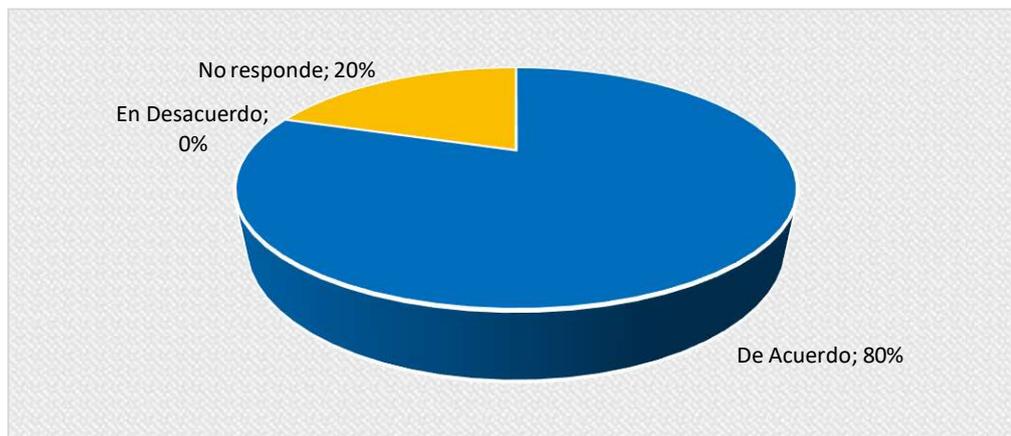


### **Interpretación**

60 %, el exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor, afectando principios universales de vida, libertad e igualdad de derechos con los que llegamos a la naturaleza, ello moldura de la dignidad de la persona en sociedad, no deben vulnerarse por ningún motivo; sin embargo, se refleja en los operadores una postura débil y excesivas formalidades al Ley, sin resultado positivo la política de endurecimiento penas del Estado, los agresores siguen actuando dolosamente y gozan de impunidad, reincidiendo y llegando a las muertes violentas, muchas víctimas contaban con medidas de protección, hay inoperancia de las autoridades, 25 % dino no y 15 % guardo silencio.

7. Debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género.

Condición	N	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	00	00%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%



### Lectura

80 %, debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género, se respete la Constitución Política, se aplique con rigurosidad la Ley 30364, prevalencia de los derechos humanos, la mujer se desarrolle como tal, eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en concordancia con la Convención Belém Do Pará prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pleno reconocimiento de goce, ejercicio y protección de los DD.HH., poner más énfasis en la prevención, autoridades desarrollen mayor empatía con la víctimas, edificaciones de casas refugios temporales para albergarlas así no retornan al hogar donde está su agresor, evitar la impunidad y feminicidios, 00 % opino en contrario y 20 % no responde.

## **4.2 Contrastación de hipótesis**

### **Contrastación de hipótesis**

**Hipótesis general** (Como respuesta al problema general planteado se formuló hipótesis de investigación afirmativa, de formula Hi., descriptiva asociativa entre las cualidades y características de las variables de trabajo).

**La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales que salvaguardan su dignidad humana.**

Se contrasta con los resultados del Capítulo IV (4.1 Análisis de resultados) tabulaciones y figuras 01, 04 y 05 por el siguiente análisis:

1. 80 %, la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana, pese al amplio e imperante marco normativo, esta no se observa en cuanto a la reducción de la intensidad del maltrato corporal a la mujer.
2. La mujer en el país, sigue siendo víctima de agresiones en cualquiera de sus formas (físico, psíquico, sexual y económico), discriminaciones y subordinaciones que se coligen con las desigualdades de género, constituyéndose en un problema social latente.
3. 75 %, la drasticidad de la Ley 30364, delitos agresiones leves, graves, afectación psicológica y feminicidios previstos en el Código Penal arts. 121 B, 122 B y 124 B del Código Penal, así como, el 108-B feminicidio no han reducido el índice de violencia a la mujer.
4. El endurecimiento de penas por violencia a la mujer, no ha merecido mayor impacto para con los agresores y frenar estos hechos, por el contrario, viene persistiendo el dominio patriarcal de subordinación de la mujer al hombre,

vulnerándose sus derechos fundamentales a su dignidad como persona reconocida supranacionalmente.

5. 80 %, el problema de la violencia familiar debe atacarse desde las familias que afrontan estos hechos, con la participación de equipos multidisciplinarios de profesionales.
6. Participación de psicólogos, educadores, trabajadores sociales y abogados para generar emociones de afecto, cariño entre padres e hijos, educación en valores, salud, empleo, generar presupuesto para infraestructura en hogares refugios temporales para las víctimas.
7. Autoridades competentes con mayor empatía, desde que las victimas acuden a sus instalaciones, que los agresores reciban sanción efectiva acorde a Ley, no a los procesos de conclusión anticipada donde imponen sanciones simples de trabajo comunitario, ello no contribuye en la lucha contra este flagelo, incidimos en la educación a darse a los niños y adolescentes sobre respeto a la igualdad de género.

### **Hipótesis Específicas**

**HE1.** No ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y respeto de su dignidad.

**HE2.** El trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 reduciría el índice de violencia.

Se contrastan con resultados de tablas y gráficos 02, 03, 06 y 07 por los siguientes fundamentos:

1. 60 %, no ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto a su dignidad, debe orientarse trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

2. Debe empoderarse a la mujer dentro de los alcances Ley 30364, ellas merecen respeto, las actuales medidas represivas del Estado no han causado mayor impacto, la parte protectora de la Ley 30364 deje de ser literal, debe preverse presupuesto gubernamental para labor preventiva.
3. 70 %, el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 no ha reducido el índice de violencia, problema de actualidad nacional, la lucha del Estado contra este flagelo no es severa.
4. La violencia contra la mujer es problema de salud mental enquistado en nuestra sociedad, los datos estadísticos del INEI reflejan la alzada de estos hechos, donde se registraron 175528 denuncias de violencia contra la mujer en los primeros nueve meses del 2023 y 150 feminicidio en el año.
5. Los agresores reciben sanciones benévolas o gozan de impunidad. Debemos reeducarnos en una filosofía reflexiva aristotélica de fundamentos primeros de origen, esencia y naturaleza (metafísico) acerca de igualdad, libertad y justicia, buscando la igualdad de género y evitando la discriminación con la condición de ser mujer.
6. El gobierno busque prevalecer las exigencias de la Declaración Universal de los DD.HH., Constitución Política, Ley 30364 y otras conexas, que recorte la brecha de 30 % a 70 %, en los cargos públicos y puestos expectantes del país.
7. Iniciar la reeducación en valores en las familias de hogares violentos, colegios, universidades, la ética, moralidad de respeto, justicia, igualdad de género, disciplina, lealtad, otros, a fin de fortalecernos de su importancia en el hogar y sociedad.

8. Buscar mecanismos de prevención para ir desterrando progresivamente la violencia a la mujer en salvaguarda del irrestricto respeto de sus derechos fundamentales y su dignidad como persona.
9. 60 %, el exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor, afectando principios universales de vida, libertad e igualdad de derechos con los que llegamos a la naturaleza, ello moldura de la dignidad de la persona en sociedad.
10. por ningún motivo deben vulnerarse los derechos fundamentales de la mujer, sin embargo, se refleja en los operadores una postura débil y excesivas formalidades a la Ley, sin resultado positivo la política de endurecimiento penas del Estado, los agresores siguen actuando dolosamente y gozan de impunidad, reincidiendo y llegando a las muertes violentas, muchas víctimas contaban con medidas de protección, hay inoperancia de las autoridades.
11. 80 %, debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género, se respete la Constitución Política, se aplique con rigurosidad la Ley 30364, prevalencia de los derechos humanos, la mujer se desarrolle como tal, eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en concordancia con la Convención Belém Do Pará prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pleno reconocimiento de goce, ejercicio y protección de los DD.HH.
12. Ponerse más énfasis en la prevención, autoridades desarrollen mayor empatía con las víctimas, edificaciones de casas refugios temporales para albergarlas así no retornan al hogar donde está su agresor, evitar la impunidad y feminicidios

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1 Discusión de resultados**

1. La mujer en el país, sigue siendo víctima de agresiones en cualquiera de sus formas (físico, psíquico, sexual y económico), discriminaciones y subordinaciones que se coligen con las desigualdades de género, constituyéndose en un problema social latente.
2. El endurecimiento de penas por violencia a la mujer, no ha merecido mayor impacto para con los agresores y frenar estos hechos, por el contrario, viene persistiendo el dominio patriarcal de subordinación de la mujer al hombre, vulnerándose sus derechos fundamentales a su dignidad como persona reconocida supranacionalmente.
3. La violencia contra la mujer es problema de salud mental enquistado en nuestra sociedad, los datos estadísticos del INEI reflejan la alzada de estos hechos, donde se registraron 175528 denuncias de violencia contra la mujer en los primeros nueve meses del 2023 y 150 feminicidio en el año.
4. Los agresores reciben sanciones benévolas o gozan de impunidad. Debemos reeducarnos en una filosofía reflexiva aristotélica de fundamentos primeros de origen, esencia y naturaleza (metafísico) acerca de igualdad, libertad y justicia, buscando la igualdad de género y evitando la discriminación con la condición de ser mujer.
5. por ningún motivo deben vulnerarse los derechos fundamentales de la mujer, sin embargo, se refleja en los operadores una postura débil y excesivas formalidades

a la Ley, sin resultado positivo la política de endurecimiento penas del Estado, los agresores siguen actuando dolosamente y gozan de impunidad, reincidiendo y llegando a las muertes violentas, muchas víctimas contaban con medidas de protección, hay inoperancia de las autoridades

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones.

1. 80 %, la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana, pese al frondoso e imperante marco normativo esta no se ha dejado sentir en cuanto a la reducción de la intensidad del maltrato corporal a la mujer.
2. 75 %, la drasticidad de la Ley 3036, delitos agresiones leves, graves, daño psicológico y feminicidio previstos en el Código Penal arts. 121 B, 122 B y 124 B del Código Penal, así como, el 108-B feminicidio no han reducido el índice de violencia a la mujer.
3. 80 %, el problema preventivo de la violencia, debe atacarse desde las familias que afrontan estos hechos, con la participación de equipos multidisciplinarios de profesionales.
4. 60 %, no ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto a su dignidad, debe orientarse trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
5. 70 %, el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 no ha reducido el índice de violencia, problema de actualidad nacional, la lucha del Estado contra este flagelo no es severa.
6. 60 %, el exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor, afectando principios universales de vida, libertad e igualdad de derechos con los que llegamos a la naturaleza, ello moldura de la dignidad de la persona en sociedad.

7. 80 %, debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género, se respete la Constitución Política, se aplique con rigurosidad la Ley 30364, prevalencia de los derechos humanos, la mujer se desarrolle como tal, eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en concordancia con la Convención Belém Do Pará prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pleno reconocimiento de goce, ejercicio y protección de los DD.HH.

## **6.2. Recomendaciones.**

1. Autoridades competentes con mayor empatía, desde que las victimas acuden a sus instalaciones, que los agresores reciban sanción efectiva acorde a Ley, no a los procesos de conclusión anticipada donde imponen sanciones simples de trabajo comunitario, ello no contribuye en la lucha contra este flagelo, incidimos en la educación a darse a los niños y adolescentes sobre respeto a la igualdad de género.
2. Mayor participación de psicólogos, educadores, trabajadores sociales y abogados para generar emociones de afecto, cariño entre padres e hijos, educación en valores, salud, empleo, generar presupuesto para infraestructura en hogares refugios temporales para las víctimas.
3. Debe empoderarse a la mujer dentro de los alcances Ley 30364, ellas merecen respeto, las actuales medidas represivas del Estado no han causado mayor impacto, la parte protectora de la Ley 30364 deje de ser literal, debe preverse presupuesto gubernamental para labor preventiva.

4. El gobierno busque prevalecer las exigencias de la Declaración Universal de los DD.HH., Constitución Política, Ley 30364 y otras conexas, que recorte la brecha de 30 % a 70 %, en los cargos públicos y puestos expectantes del país.
5. Iniciar la reeducación en valores en las familias de hogares violentos, colegios, universidades, la ética, moralidad de respeto, justicia, igualdad de género, disciplina, lealtad, otros, a fin de fortalecerlos de su importancia en el hogar y sociedad.
6. Buscar mecanismos de prevención para ir desterrando progresivamente la violencia a la mujer en salvaguarda del irrestricto respeto de sus derechos fundamentales y su dignidad como persona.
7. Ponerse más énfasis en la prevención, autoridades desarrollen mayor empatía con las víctimas, edificaciones de casas refugios temporales para albergarlas así no retornan al hogar donde está su agresor, evitar la impunidad y feminicidios

## CAPÍTULO VII

### FUENTES DE INFORMACION

#### 7.1. Fuentes bibliográficas.

- (Infante, 2023), tesis titulada, “*Violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el distrito de Catacaos, 2022*” Presentada en la Universidad Cesar Vallejo
- (Diaz y Figueroa, 2021). Tesis denominada: “*La violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito de Ate 2020.*” Presentada en la Universidad Cesar Vallejo.
- (Bermúdez y Solís, 2021), Investigación titulada: “*La vulneración de derechos, su incidencia en la salud mental de mujeres víctimas de violencia*”. Presentada en la Universidad Tecnológica Indoamericana- Ecuador.
- (Hilasaca, 2021), Tesis titulado, “*Factores Asociados a la Violencia de Género y la Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Ciudad de Juliaca, 2019*”. Presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

- (Torres, 2020) investigaron Titulada: “*Los derechos fundamentales y su aporte a la justicia de género en el derecho ecuatoriano*” Presentada en la Universidad Carlos III de Madrid.
- (Galiano, et al, 2022) investigaron Titulada: “*violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.*”, presentado en la Universidad Uniandes Ecuador.
- (Arenas y Díaz, 2020) investigaron Titulada. “*El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: análisis desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos*”, presentada en la Universidad de Chile.
- (Taco, 2019). Presenta la tesis titulada. “*Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito San Martín de porres, 2019*”

## **7.2. Fuentes electrónicas**

- <https://lpderecho.pe/concepto-dano-psiquico-dano-psicologico-como-consecuencia-lesion-doctrina-legal-acuerdo-plenario-2-2016-cj-116/>

- <https://fc-abogados.com/es/derechos-fundamentales-conceptos/>
- <https://concepto.de/dignidad-humana/>
- <https://concepto.de/discriminacion/>
- <https://www.significados.com/feminicidio/>
- <https://uca.edu.sv/mdt/blog/igualdad-y-equidad-de-genero/>
- <https://concepto.de/impunidad/>
- <https://concepto.de/libertad/>
- <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126807/Infante\\_COA-SD.pdf?sequence=11](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126807/Infante_COA-SD.pdf?sequence=11)
- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69298/D%C3%ADaz\\_LL.V-Figueroa\\_VP-SD.pdf](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69298/D%C3%ADaz_LL.V-Figueroa_VP-SD.pdf)
- [file:///C:/Users/Hp/Downloads/admin,+Vol+4+No.+S2+Art+23%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/admin,+Vol+4+No.+S2+Art+23%20(1).pdf)
- [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT\\_989b972e71d415dd7aa5714dcc6d03e4](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_989b972e71d415dd7aa5714dcc6d03e4)
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=254977>
- <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2682/2166>
- <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178995/El-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-analisis-desde-la-perspectiva-del-derecho-internacional-de>
- [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6568/Violencia\\_Contra%20la%20mujer\\_Los%20integrantes%20del%20grupo%20familiar\\_Derechos%20fundamentales.pdf](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6568/Violencia_Contra%20la%20mujer_Los%20integrantes%20del%20grupo%20familiar_Derechos%20fundamentales.pdf)

- file:///C:/Users/Hp/Downloads/Tullume\_Farro%C3%B1ay\_Merany\_Ardinso  
n...%20(1).pdf

# ANEXOS

### 3.5. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b> ¿En qué medida, la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana?</p> <p><b>Problemas específicos</b> <b>PE1.</b> ¿En qué medida, ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad ¿</p> <p><b>PE2.</b> ¿En qué medida, el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Evaluar si la violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> <b>OE1.</b> Explicar si ha sido eficaz el marco normativo imperante en la defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad.</p> <p><b>OE2.</b> Determinar si el trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales que salvaguardan su dignidad humana.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> <b>HE1.</b> No ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y respeto de su dignidad.</p> <p><b>HE2.</b> El trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 reduciría el índice de violencia.</p>	<p><b>V1=VX</b> <b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b></p> <p><b>V2=VY</b> <b>RESPECTO DERECHOS FUNDAMENTALES EN SALVAGUARDA DIGNIDAD HUMANA</b></p>	<p>-Índice de frecuencia -Nivel de impunidad agresor -Trabajo preventivo -Respeto a la vida -Respeto a la libertad</p> <p>-Marco normativo eficaz -Discriminación -Subordinación -Igualdad de género -Educación valores</p>	<p><b>Población</b> Policía, Fiscales y Jueces-Huaura.</p> <p><b>Muestra:</b> 20 elementos</p> <p><b>Nivel de investigación</b> Correlacional.</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Aplicado</p> <p><b>Enfoque</b> Mixto</p> <p><b>Diseño</b> No experimental</p> <p><b>Técnica</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b> cuestionario</p>

## Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La violencia contra la mujer vulnera el respeto de sus derechos fundamentales en salvaguarda de su dignidad humana.			
2	ha sido eficaz el marco normativo imperante en defensa de los derechos de la mujer y el respeto de su dignidad.			
3	El trabajo preventivo contra el abuso a las mujeres dentro de los alcances de la Ley 30364 ha reducido el índice de violencia			
4	La drasticidad de la Ley 30364, delitos agresiones, lesiones leves, lesiones graves, daño psicológico y feminicidio ha reducido en índice de violencia a la mujer			
5	El problema de la violencia contra la mujer, debe atacarse de modo preventivo desde las familias que afrontan estos problemas con equipo multidisciplinario de profesionales.			
6	El exceso de formalidades para aplicar Ley 30364 y Arts. 121 B, 122 B, 124 B y 108 B del Código Penal permite la impunidad del agresor			
7	Debe extremarse el compromiso de erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y que prevalezca el principio de igualdad de género			

**JURADO EVALUADOR**

---

**Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ**

**Presidente**

---

**Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**

**Secretario**

---

**M(o). OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**

**Vocal**